

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Licitación Privada 6/2023

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Encuadre Legal: Decreto Delegado N° 1023/01

Expediente: EX : 13443/2022

Objeto de la contratación: Provisión de herramientas para personal operativo.

	Retiro del pliego		Consulta del pliego
Dirección:	Portal Compras (http://compras.mdp.edu.ar) y Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	Portal de Compras (http://compras.mdp.edu.ar) y Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Hasta la fecha y horario de finalización de presentación de ofertas	Plazo y horario:	Hasta la fecha y horario de finalización de presentación de ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
	Presentación de ofertas		Acto de apertura
Dirección:	Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Diagonal Juan B. Alberdi N° 2695, 3° Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	27/04/2023	Día y hora:	
Fecha de finalizacio	ón: 12/05/2023 a las 10:00 hs.	12	/05/2023 a las 10:00 hs.

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Sierra circular eléctrica inalámbrica tipo DeWalt Flexvolt DCS575T2 184mm 1600W amarilla60V (1 hoja de sierra, 2 baterías, 1 cargador, 1 llave de cambio de hoja y 1 gancho de viga).	UNIDAD	1,00
2	Amoladora angular inalámbrica tipo DeWalt Flexvolt DCG418T2 amarilla 220 V(1 cargador, 1 bolso, manual, 2 baterías)	UNIDAD	1,00
3	Cepillo Eléctrico De Mano tipo Dewalt Dcp580b 82mm 20v Brushless (con cargador y batería)	UNIDAD	1,00
4	Sierra Multicorte tipo Dewalt 20v Max Xr (con Cargador Y Bateria)	UNIDAD	1,00
5	Clavadora Angular tipo Dewalt Dcn660b (con cargador y batería)	UNIDAD	1,00
6	Taladro Atornillador Percutor tipo Dewalt Inalambrico 20v Dcd796 (Incluye 2 baterías, maletín y cargador)	UNIDAD	7,00
7	Destornillador inalámbrico de impacto tipo DeWalt DCF887B 20V. (Con cargador y batería)	UNIDAD	2,00
8	Mandril Angular 1/4 Acodado Atornillador Alto Impacto tipo Dewalt	UNIDAD	3,00
9	Multímetro Digital tipo Uni-t Ut70a Ac/dc Temp Autorrango	UNIDAD	1,00
10	Pinza amperimétrica digital tipo Fluke 302+ 400A	UNIDAD	4,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
11	Detector De Materiales tipo Bosch Cables Madera Metales Gms 120	UNIDAD	1,00
12	Nivel Laser tipo Bosch Gll 2-15 G +lb10 Autonivelante 15m Maletin.	UNIDAD	2,00
13	Medidor Laser Distancias tipo Makita 80m Ld080pi Con Funda	UNIDAD	1,00
14	Ingletadora telescópica tipo DeWalt DWS780 305mm (eléctrica)	UNIDAD	1,00
15	Fresadora Rebajadora Router Canteadora 710w tipo Makita	UNIDAD	1,00
16	Rt0700c(eléctrica) Pegadora Cantó Pre-encolado M3 tipo Brenzzo	UNIDAD	1,00
17	Amoladora angular tipo DeWalt DWE4557 de 50 Hz amarilla 2400 W 220 V.	UNIDAD	2,00
18	Roscadora Electrica Portatil Motor De 3 Hp Para Caños De Gas Agua Rosca	UNIDAD	1,00
19	De 1/2 Hasta 2 Pulgadas Marca referencial: Tudian Rotomartillo tipo Makita HR2641 azul con 800W de potencia 220V.	UNIDAD	3,00
20	Lijadora profesional orbital tipo DeWalt DWE6411 amarilla 50Hz 230W 220V.	UNIDAD	2,00
21	Sierra circular eléctrica tipo DeWalt DWE560 184mm 1400W amarilla220V	UNIDAD	2,00
22	Lijadora De Banda Vel. Var. tipo Dewalt Con Bolsa 1010w Dwp352vs	UNIDAD	2,00
23	Fresadora tipo Bosch GKF 550 550W 220V	UNIDAD	1,00
24	Extractor De Bujes Rulemanes Internos Externos tipo Ruhlmann.	UNIDAD	1,00
25	Set De Herramientas Aisladas 1000v tipo Bahco 9 Piezas S1000v-9	UNIDAD	3,00
26	Buscapolo inductivo tipo Ja-8900	UNIDAD	5,00
27	Cinta destapa cañerias polipropileno 10mtrs	UNIDAD	2,00
	Llave stylson 142 tipo bahco	UNIDAD	2,00
	Hormigonera Cemento 220v 133 Lt tipo Sorrento L-130 Mix Nacional	UNIDAD	1,00
	Carretilla Hormigonera Rebatible 90lt tipo Sorrento Nacional	UNIDAD	1,00
	Zorra Carro Aluminio Reforzada 200kg Ruedas Neumáticas tipo Fema	UNIDAD	3,00
	Carro de carga multiuso tipo ikoshop 250kg	UNIDAD	1,00
	Escalera Aluminio 8 Escalones Doble Acceso C/plataforma.H:2,40 mts	UNIDAD	2,00
	Escalera Dielectrica tipo Multip 4 X 4 Esc Hasta 150kg.	UNIDAD	2,00
	Pares de zancos reforzados para durlock.	UNIDAD	2,00
	Duplicadora Copiadora De Llaves Yale Cruz Doble Paleta Dual tipo Plagasonix JZ-903L2		1,00
	Sierra sensitiva tipo Bosch Gco 220 2200w 3800rpm 355mm 1 disco.	UNIDAD	1,00
38	Amoladora De Banco Barbero tipo 1hp completa con cepillo de acero de un lado y piedra de grano medio del otro lado Monofásica Industria Nacional.	UNIDAD	1,00
39	Roscadora Electrica De Banco tipo KLD 750w 1hp 1/2 A 4 Pulgadas	UNIDAD	1,00
40	Cepilladora De Banco Carpinteria Combinada Garlopa tipo Einhell	UNIDAD	1,00
41	Protectores auditivos.	UNIDAD	16,00
42	Guantes moteados.	UNIDAD	32,00
43	Guantes de trabajo antideslizantes nitrilo max sensibilidad.	UNIDAD	15,00



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	
44	Guantes cuero descarne trabajo puño corto reforzado.	UNIDAD	15,00	
45	Anteojo De Seguridad	UNIDAD	16,00	
46	Sierra sensitiva tipo Bosch Gco 220 2200w 3800rpm 355mm 1 disco	UNIDAD	2,00	
47	Compresor De Aire Trifásico 5,5 Hp 250 Lts Ctp2505500 tipo Salkor	UNIDAD	1,00	
48	Purgador Automatico De Condensado tipo Drecaf Da-100 2kg A 14kg	UNIDAD	1,00	
49	Soldador 3 en 1 multismart mig tig 175 tipo Lusgtof	UNIDAD	1,00	
50	Cizalla manual máquina corta chapa 3mm marca referencial: fema	UNIDAD	1,00	
51	Plegadora cilindradora y guillotina para chapa tipo Maquilynch 760x1	UNIDAD	1,00	
52	Morzas Barbero N°6	UNIDAD	3,00	
53	Yunque o Bigornia 50kg tipo Metalmed	UNIDAD	1,00	
54	Prensa hidráulica tipo Monano 15TN Banco 2 columnas liviana smg	UNIDAD	1,00	
55	Amoladora de banco tipo Motormech profesional 2HP trifásica completa con	UNIDAD	1,00	
56	cepillo de acero de un lado y piedra de grano medio del otro lado. Torno paralelo de banco tipo KLD 400mm monofásico completo.	UNIDAD	1,00	
57	Juego 135 Tubos Accesorios Taller Mecanico Maletin Metalico tipo Truper	UNIDAD	1,00	
58	13975 Mueble Ordenador 15 Cajones tipo Palladino Taller Mecánico P5	UNIDAD	2,00	
59	Juego de Llaves Combinadas tipo Bremen 6 A 24mm Y 1/4 A 1 + 2 Tableros	UNIDAD	2,00	
60	32pz Cod. 6197 + 6384 Dgm Juego mecha pala paleta madera 10 a 25 Mm 6 piezas tipo Hamilton		3,00	
61	Garmil trazador marcador carpintería 110mm tipo Nextsale		1,00	
62	Martillo carpintero tipo Borome N°22 290g	UNIDAD	2,00	
63	Martillo Uña Para Techista Magnético Mango De Fibra 500 Grs tipo Salkor	UNIDAD	2,00	
64	profesional MTMP5000 Escuadra Prensa Simple Ángulos 68mm P/ Marquetería tipo Hamilton	UNIDAD	2,00	
65	Escuadra Carpintero Combinada 30 Cm 45° 90°	UNIDAD	3,00	
66	Serrucho de costilla P/Madera tipo Bahco 12 Corte Fino	UNIDAD	3,00	
67	Alicate Corte Oblicuo 6" tipo Bahco	UNIDAD	2,00	
	Pinza pico de loro tipo Bahco 8223 Ergo Polygrip ajustable 210Mm.	UNIDAD	4,00	
	Kit fresa avellanador 3 4 5 6 7 8 y 10 con mecha madera	UNIDAD	2,00	
	Juego De Formones tipo Bahco X 6u. Con Estuche Y Afilador 424p-s6	UNIDAD	1,00	
	1 Kit tipo Durlock Bremen 8p que contiene: Espátula esquina durlock exterior, Espátula esquina durlock interior, Espátula durlock unión 127mm Ac inox, Espátula durlock Tapizadora 254mm Ac inox, Llana acabado durlock 310x50 Ac inox, Plato espátula para masilla durlock 330x330 Aluminio, Chocla tiralineas marcador 30m + repuesto tiza, Serrucho Durlock 160mm		2,00	
72	hoja acero. (Modelos: 7248+7249+7252+7246+7254+7258+6778+3378) Kit X 2 Transportador De Paneles Placas tipo Durlock Bremen	UNIDAD	2,00	
73	Juego 8 Llaves Combinadas Crique Fijas tipo Irimo By Bahco	UNIDAD	2,00	
74	Llave stylson tipo bahco 141	UNIDAD	3,00	
75	Máscara Fotosensible tipo Omaha Wh-201h Completa Careta Soldar Tig/mig Full	UNIDAD	2,00	



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
76	Kit Juego 5 Destornilladores tipo Bahco P-3000/5	UNIDAD	4,00
77	kit tipo Bahco 3 Piezas Alicate Pinza Punta Pinza 2175-160 2470g-160 2678- 160 6'' 160mm	UNIDAD	3,00
78	Set De Fresas tipo Omaha Sfr-35 Router P/madera 35 Piezas Ht	UNIDAD	1,00
79	Llave Ajustable tipo Bahco 4 Pulgadas Francesa Fosfatizada 8069	UNIDAD	3,00
80	Juego De Lima Matricero tipo Bahco 16cm X9 Unid. 2-471-16 Suiza	UNIDAD	2,00
81	Kit Soldador De Estaño tipo Yihua Profesional Lápiz Eléctrico	UNIDAD	1,00
82	Pinza Alicate Pelacables 8''Auto Ajustable tipo Hamilton	UNIDAD	4,00
83	Carretilla Reforzada Chapa De 70 Lts Rueda	UNIDAD	1,00
84	Carro Zorra Carretilla Portabultos Capacidad 200 Kg	UNIDAD	1,00
85	Amoladora Banco 550w 3/4hp Afilador + 2 Piedras 200mm	UNIDAD	1,00
86	Compresor De Aire Eléctrico 2 Hp Portátil 50 L tipo Ce550 Salkor.	UNIDAD	1,00
87	Soldadora inverter tipo Lüsqtoff Megairon-100 naranja y negra 50Hz/60Hz 220V	UNIDAD	1,00
88	Yunque O Bigornia 15 Kilos - tipo Metalmed	UNIDAD	1,00
89	Faja De Seguridad Lumbar tipo Pampero o equivalente Reforzada	UNIDAD	6,00

CLAUSULAS PARTICULARES

1. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

- a) En el sitio web: https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx.
- b) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a "Compras y Contrataciones" y luego a "Contrataciones Vigentes".
- c) En el Portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata: http://compras.mdp.edu.ar. A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a <compras@mdp.edu.ar>, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.

Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas. **ACLARACIONES AL PLIEGO**:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante la Dirección de Suministros exclusivamente al correo electrónico compras@mdp.edu.ar y hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

2. NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN: La presente contratación se regirá por el Decreto Delegado № 1023/01 y sus modificaciones, por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) № 370/13 (modificado por OCS Nros 2524/2017 y 1576/2020), Ley 25.551 de Compre Nacional, Decreto 312/10 (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.

3. CONDICIONES DE ENTREGA Y PAGO:



- <u>LUGAR DE ENTREGA</u>: DPTO. DE MANTENIMIENTO (RODRIGUEZ PEÑA 4007 Y 3913 (7600) MAR DEL PLATA) REF.: Arq Miguel Bulthe y Sr. Eduardo Rivera (manten@mdp.edu.ar, Telefonos 4751551 de 8 a 15hs). El precio cotizado deberá incluir todos los costos hasta la entrega de los bienes en su destino final. Estará a cargo del adjudicatario: el flete, la descarga y la estiba en los lugares indicados por el área destinataria, dentro del predio de la Universidad.
- <u>PLAZO DE ENTREGA</u>: 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES. El oferente podrá proponer un plazo de entrega mayor. Sin embargo, de no indicarlo expresamente en su oferta, se entenderá que es de 10 (diez) días hábiles.
- <u>MULTA POR MORA</u>: La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles
- <u>CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN</u>: La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes/servicios.
- <u>FACTURACIÓN</u>: Las facturas, junto con una constancia de CBU, deberán ser presentadas, una vez conformada el Acta de Recepción Definitiva, en el DEPTO. DE DEPOSITO Y ALMACENES (deposito@mdp.edu.ar), lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Queda prohibida la subcontratación, la cesión de contrato y la cesión de facturación.
 - PLAZO DE PAGO: 15 DIAS CORRIDOS.
- <u>PAGO ANTICIPADO</u>: Podrá utilizarse el pago anticipado total o parcial. En tales casos, junto con la factura y la constancia de CBU, el adjudicatario deberá presentar, dentro de las 72 horas de notificada la Orden de Compra, en la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS (compras@mdp.edu.ar) como contragarantía de anticipo, una póliza de seguro de caución digital por el monto a anticipar, a satisfacción de la UNMDP y según Cláusula 6 del presente Pliego. El pago anticipado será dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la documentación de manera conforme. En este caso, el plazo de entrega comenzará a partir de realizado el pago. La póliza será devuelta una vez emitida la Recepción Definitiva de los bienes/servicios.
- <u>4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>: Las ofertas se presentarán en el domicilio de la Universidad Nacional de Mar del Plata Diag. Juan B. Alberdi Nº 2695, 3er. Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
- a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula Nº 5
- b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
- c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula Nº 6
- d. CERTIFICADO SIPRO según cláusula Nº 14
- e. CONSTITUIR DOMICILIO
- f. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

<u>EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>: La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.

<u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR E-MAIL</u>: No es un Trámite Simplificado, **no se admiten ofertas por correo electrónico o fax**.

<u>5. COTIZACIÓN</u>: Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) con aclaración de firma o sello.

En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los bienes, se considerará que la misma es de doce (12) meses.

En caso de cotizarse un conjunto de bienes o servicios que incluyan la provisión de bienes, deberá indicarse el valor unitario de cada componente si éste fuera un bien de uso; del mismo modo, entregados los bienes o servicios adjudicados, en la facturación deberá detallarse unitariamente el valor de cada bien de uso.

La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado (I.V.A. incluido) se entenderá, que es PRECIO FINAL.



MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS. No cotizar con más de dos (2) decimales, caso contrario, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos (2).

<u>OFERTAS ALTERNATIVAS</u>: Conforme al Artículo 70° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por OCS 370/13, se admitirán ofertas alternativas, las que compitirán con las ofertas principales y alternativas de los demás oferentes. Tanto la oferta principal como su/s alternativa/s deberán cumplir en un todo las especificaciones técnicas solicitadas incluyendo todos los dispositivos, elementos y componentes requeridos. No se tendrán en cuenta componentes adicionales.

<u>6. GARANTÍAS</u>: En esta cláusula se establecen las formas de garantía aceptables para los distintos tipos de garantía aplicables a la presente contratación.

6.1. FORMAS DE GARANTÍA:

- a) Pagaré: cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$ 2.080.000. El domicilio de pago del pagaré deberá ser en la ciudad de Mar del Plata. Esta forma de garantía sólo se admitirá como Garantía de Oferta, no siendo combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
- b) Póliza de Caución: expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada. La entidad aseguradora deberá certificar las firmas en los respectivos instrumentos por Notario Público. La firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional cuando aquel fuere de jurisdicción distinta a la de la Provincia de Buenos Aires.

Póliza de Seguro de Caución Digital: expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, cumpliendo al menos una de las siguientes alternativas:

- las intervenciones del Escribano Público y del Colegio Profesional (cuando correspondiere) sean con firma digital,
 - la póliza contenga procedimiento de verificación online.
- la póliza se encuentre firmada digitalmente por representante legal de la Cía. Aseguradora, acreditando personería.

La impresión en papel de la <u>Póliza de Seguro de Caución Digital</u>, no es suficiente para que quede debidamente integrada la Garantía de Oferta. Dentro de los cinco (5) posteriores al Acto de Apertura de Ofertas, el oferente deberá enviar el original por correo electrónico a <u>compras@mdp.edu.ar</u> para su verificación.

c) Efectivo: mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta Nº 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.

6.2. TIPOS DE GARANTÍA:

GARANTÍA DE LA OFERTA: Por un importe del 5% (CINCO POR CIENTO) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Se admitirá cualquiera de las formas mencionadas en 6.1.

Entonces, cuando el monto de la oferta no supere:

- Los \$ 10.400.000, NO SE REQUIERE Garantía de Oferta.
- Los \$ 41.600.000, PODRÁ UTILIZARSE PAGARÉ como Garantía de Oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado. Dicha garantía será devuelta y/o liberada al emitirse la Recepción Definitiva. Para este tipo de garantía sólo se admitirá Póliza de Seguro de Caución Digital. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.



<u>GARANTÍA DE ANTICIPO</u>: Por razones operativas considerando que la mayor parte de las oficinas administrativas no están prestando servicios de manera presencial, sólo se admitirá como Garantía de Anticipo, la **Póliza de Seguro de Caución Digital**.

- <u>7. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA</u>: El oferente mantendrá la oferta por el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.
- 8. CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
- <u>9. CRITERIOS DE APLICACIÓN</u>: Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
- a) Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior Nº 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
- c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
- d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato resultante.

Los documentos a), b) y c) podrán ser descargados del sitio web de la UNMDP <u>www.mdp.edu.ar</u>, ingresando a "<u>Compras y Contrataciones</u>" y luego a "<u>Normativa</u>".

- 10. MARCAS: La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
- 11. MUESTRAS: No se requiere. Deberán presentar folletos y catálogos con todas las especificaciones técnicas de lo cotizado.
- 12. CRITERIO DE SELECCIÓN: La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación "precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente" fuese conveniente.

Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.

<u>PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES</u>: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web <u>www.mdp.edu.ar</u>, dentro del enlace "<u>Compras y Contrataciones</u>" en "<u>Publicidad de Adjudicaciones</u>".

13. HABILIDAD PARA CONTRATAR: La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá



ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

- 14. SIPRO (Sistema de Información de Proveedores): El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de "Preinscripción" accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida y presentarán la documentación correspondiente. Los interesados podrán consultar el "Procedimiento de Inscripción", "Documentación a presentar", junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio https://comprar.gob.ar.
- 15. RECHAZO DE OFERTAS: Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMdP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
- 16. RESCISIÓN: La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.
- <u>17. JURISDICCIÓN FEDERAL</u>: Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 18. CLÁUSULAS ESPECIALES POR EMERGENCIA COVID-19: En razón de las medidas restrictivas de circulación impuestas tanto por el Municipio de General Pueyrredón como por el Sr. Rector de la UNMDP, producto del contexto epidemiológico de la ciudad de Mar del Plata, la mayor parte de las oficinas administrativas no están prestando servicios de manera presencial. En consecuencia, se han establecido condiciones especiales para esta contratación:
- a. El acto de Apertura de Ofertas se realizará con la presencia una persona por oferente como de máximo, cumpliendo con todos los protocolos sanitarios vigentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- **b.** Las ofertas deberán ser presentadas en hojas tamaño A4, sin broches o espirales, sin carpetas o carátulas, etc., a fin de facilitar la digitalización de las ofertas que serán enviadas para su evaluación a las áreas técnicas pertinentes.
- c. La Vista de Ofertas, durante los DOS (2) días posteriores a la Apertura (Art.75º del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP) será a solicitud del oferente dirigida a compras@mdp.edu.ar. Se remitirá al correo electrónico constituido por el oferente en la <u>Declaración Jurada de Habilidad para Contratar</u>, una copia fiel del original de las ofertas presentadas, con firma digital del titular de la UOC.
- d. La Vista de las Actuaciones (Art.8 del mencionado reglamento) será a solicitud delinteresado dirigida a compras@mdp.edu.ar. Se remitirá al correo electrónico constituido, una copia fiel de todas las actuaciones obrantes en el expediente, firmada por el responsable del área en que se encuentra físicamente el mismo. Si el interesado rechazare la alternativa propuesta, sólo podrá otorgarse la vista del expediente respetándose los términos del art. 8 del Decreto Nacional 576/2020, el Protocolo ratificado en Resolucion de Rectorado 3498/2020 y los acuerdos paritarios con las organizaciones gremiales.
- e. Las IMPUGNACIONES al Dictamen de Evaluación deberán ser por email a la casilla de correo de la Comisión Evaluadora (comevaluacion@rect.mdp.edu.ar) o de la Dirección de Suministros (compras@mdp.edu.ar) y desde la dirección de correo electrónico constituido por el oferente en la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata

Procedimiento de selección: Licitación Privada 6/2023

Expediente: EX:13443/2022

Asunto: Provisión de herramientas para personal operativo.

Empresa oferente:

C.U.I.T:

Renglón	Tipo	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Sierra circular eléctrica inalámbrica tipo		
				DeWalt Flexvolt DCS575T2 184mm		
				1600W amarilla60V (1 hoja de sierra, 2		
				baterías, 1 cargador, 1 llave de cambio		
				de hoja y 1 gancho de viga).		
				ao neja y 1 ganene ao ngay.		
2	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Amoladora angular inalámbrica tipo		
				DeWalt Flexvolt DCG418T2 amarilla		
				220 V(1 cargador, 1 bolso, manual, 2		
				baterías)		
3	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Cepillo Eléctrico De Mano tipo Dewalt		
١ ١	I KIIVOII AL	ONIDAD	1,00	Dcp580b 82mm 20v Brushless (con		
				cargador y batería)		
4	PRINCIPAL	UNIDAD	1.00			
4	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00			
				(con Cargador Y Bateria)		
5	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Clavadora Angular tipo Dewalt Dcn660b		
				(con cargador y batería)		
6	PRINCIPAL	UNIDAD	7,00	Taladro Atornillador Percutor tipo Dewalt		
				Inalambrico 20v Dcd796 (Incluye 2		
				baterías, maletín y cargador)		
7	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Destornillador inalámbrico de impacto		
				tipo DeWalt DCF887B 20V. (Con		
				cargador y batería)		
8	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Mandril Angular 1/4 Acodado Atornillador		
				Alto Impacto tipo Dewalt		
9	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00			
			'	Temp Autorrango		
10	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Pinza amperimétrica digital tipo Fluke		
-			, , ,	302+ 400A		
11	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Detector De Materiales tipo Bosch		
			,,,,,	Cables Madera Metales Gms 120		
12	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Nivel Laser tipo Bosch Gll 2-15 G +lb10		
		0.1272	_,,,,	Autonivelante 15m Maletin.		
13	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Medidor Laser Distancias tipo Makita		
10	T KINOII AL	ONIDAD	1,00	80m Ld080pi Con Funda		
14	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Ingletadora telescópica tipo DeWalt		
'	I KINOII AL	ONIDAD	1,00	DWS780 305mm (eléctrica)		
15	PRINCIPAL	UNIDAD	1.00	Fresadora Rebajadora Router		
13	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00			
				Canteadora 710w tipo Makita		
40	DDINOIDAL	LINUDAD	4.00	Rt0700c(eléctrica)		
16	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Pegadora Cantó Pre-encolado M3 tipo		
47	DDINGIDAL	LINUDAD	0.00	Brenzzo		
17	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Amoladora angular tipo DeWalt		
				DWE4557 de 50 Hz amarilla 2400 W		
				220 V.		
18	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00			
				Hp Para Caños De Gas Agua Rosca De		
				1/2 Hasta 2 Pulgadas Marca referencial:		
				Tudian		
19	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Rotomartillo tipo Makita HR2641 azul con		
				800W de potencia 220V.		
20	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	·		
				DWE6411 amarilla 50Hz 230W 220V.		

21	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Sierra circular eléctrica tipo DeWalt DWE560 184mm 1400W amarilla220V	
22	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Lijadora De Banda Vel. Var. tipo Dewalt Con Bolsa 1010w Dwp352vs	
23	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Fresadora tipo Bosch GKF 550 550W 220V	
24	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Extractor De Bujes Rulemanes Internos Externos tipo Ruhlmann.	
25	PRINCIPAL	UNIDAD		Set De Herramientas Aisladas 1000v tipo Bahco 9 Piezas S1000v-9	
26	PRINCIPAL	UNIDAD	5,00	Buscapolo inductivo tipo Ja-8900	
27	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Cinta destapa cañerias polipropileno 10mtrs	
28	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Llave stylson 142 tipo bahco	
29	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Sorrento L-130 Mix Nacional	
30	PRINCIPAL	UNIDAD		Carretilla Hormigonera Rebatible 90lt tipo Sorrento Nacional	
31	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Zorra Carro Aluminio Reforzada 200kg Ruedas Neumáticas tipo Fema	
32	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Carro de carga multiuso tipo ikoshop 250kg	
33	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Escalera Aluminio 8 Escalones Doble Acceso C/plataforma.H:2,40 mts	
34	PRINCIPAL	UNIDAD		Escalera Dielectrica tipo Multip 4 X 4 Esc Hasta 150kg.	
35	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Pares de zancos reforzados para durlock.	
36	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Duplicadora Copiadora De Llaves Yale Cruz Doble Paleta Dual tipo Plagasonix JZ-903L2	
37	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Sierra sensitiva tipo Bosch Gco 220 2200w 3800rpm 355mm 1 disco.	
38	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Amoladora De Banco Barbero tipo 1hp completa con cepillo de acero de un lado y piedra de grano medio del otro lado Monofásica Industria Nacional.	
39	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Roscadora Electrica De Banco tipo KLD 750w 1hp 1/2 A 4 Pulgadas	
40	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Cepilladora De Banco Carpinteria Combinada Garlopa tipo Einhell	
41	PRINCIPAL	UNIDAD	16,00	Protectores auditivos.	
42	PRINCIPAL	UNIDAD	32,00	Guantes moteados.	
43	PRINCIPAL	UNIDAD		Guantes de trabajo antideslizantes nitrilo max sensibilidad.	
44	PRINCIPAL	UNIDAD	15,00	Guantes cuero descarne trabajo puño corto reforzado.	
45	PRINCIPAL	UNIDAD	16,00	Anteojo De Seguridad	
46	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Sierra sensitiva tipo Bosch Gco 220 2200w 3800rpm 355mm 1 disco	
47	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Compresor De Aire Trifásico 5,5 Hp 250 Lts Ctp2505500 tipo Salkor	
48	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Purgador Automatico De Condensado tipo Drecaf Da-100 2kg A 14kg	
49	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Soldador 3 en 1 multismart mig tig 175 tipo Lusgtof	
50	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Cizalla manual máquina corta chapa 3mm marca referencial: fema	
51	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Plegadora cilindradora y guillotina para chapa tipo Maquilynch 760x1	
52	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Morzas Barbero N°6	
53	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Yunque o Bigornia 50kg tipo Metalmed	
54	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Prensa hidráulica tipo Monano 15TN Banco 2 columnas liviana smg	

55	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Amoladora de banco tipo Motormech profesional 2HP trifásica completa con cepillo de acero de un lado y piedra de grano medio del otro lado.	
56	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Torno paralelo de banco tipo KLD 400mm monofásico completo.	
57	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Juego 135 Tubos Accesorios Taller Mecanico Maletin Metalico tipo Truper 13975	
58	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Mueble Ordenador 15 Cajones tipo Palladino Taller Mecánico P5	
59	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Juego de Llaves Combinadas tipo Bremen 6 A 24mm Y 1/4 A 1 + 2 Tableros 32pz Cod. 6197 + 6384 Dgm	
60	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Juego mecha pala paleta madera 10 a 25 Mm 6 piezas tipo Hamilton	
61	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Garmil trazador marcador carpintería 110mm tipo Nextsale	
62	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Martillo carpintero tipo Borome N°22 290g	
63	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Martillo Uña Para Techista Magnético Mango De Fibra 500 Grs tipo Salkor profesional MTMP5000	
64	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00		
65	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Escuadra Carpintero Combinada 30 Cm 45° 90°	
66	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Serrucho de costilla P/Madera tipo Bahco 12 Corte Fino	
67	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Alicate Corte Oblicuo 6" tipo Bahco	
68	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Pinza pico de loro tipo Bahco 8223 Ergo Polygrip ajustable 210Mm.	
69	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Kit fresa avellanador 3 4 5 6 7 8 y 10 con mecha madera	
70	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Juego De Formones tipo Bahco X 6u. Con Estuche Y Afilador 424p-s6	
71	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	1 Kit tipo Durlock Bremen 8p que contiene: Espátula esquina durlock exterior, Espátula esquina durlock interior, Espátula durlock unión 127mm Ac inox, Espátula durlock Tapizadora 254mm Ac inox, Llana acabado durlock 310x50 Ac inox, Plato espátula para masilla durlock 330x330 Aluminio, Chocla tiralineas marcador 30m + repuesto tiza, Serrucho Durlock 160mm hoja acero. (Modelos: 7248+7249+7252+7246+7254+7258+67 78+3378)	
72	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Kit X 2 Transportador De Paneles Placas tipo Durlock Bremen	
73	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Juego 8 Llaves Combinadas Crique Fijas tipo Irimo By Bahco	
74	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Llave stylson tipo bahco 141	
75	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00		
76	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Kit Juego 5 Destornilladores tipo Bahco P- 3000/5	

77	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	kit tipo Bahco 3 Piezas Alicate Pinza	
				Punta Pinza 2175-160 2470g-160 2678-	
				160 6" 160mm	
78	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Set De Fresas tipo Omaha Sfr-35 Router	
				P/madera 35 Piezas Ht	
79	PRINCIPAL	UNIDAD	3,00	Llave Ajustable tipo Bahco 4 Pulgadas	
				Francesa Fosfatizada 8069	
80	PRINCIPAL	UNIDAD	2,00	Juego De Lima Matricero tipo Bahco	
				16cm X9 Unid. 2-471-16 Suiza	
81	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Kit Soldador De Estaño tipo Yihua	
				Profesional Lápiz Eléctrico	
82	PRINCIPAL	UNIDAD	4,00	Pinza Alicate Pelacables 8"Auto	
				Ajustable tipo Hamilton	
83	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Carretilla Reforzada Chapa De 70 Lts	
				Rueda	
84	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00		
				Capacidad 200 Kg	
85	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Amoladora Banco 550w 3/4hp Afilador +	
				2 Piedras 200mm	
86	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Compresor De Aire Eléctrico 2 Hp Portátil	
				50 L tipo Ce550 Salkor.	
87	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Soldadora inverter tipo Lüsqtoff Megairon-	
				100 naranja y negra 50Hz/60Hz 220V	
88	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00		
				Metalmed	
89	PRINCIPAL	UNIDAD	6,00	Faja De Seguridad Lumbar tipo Pampero	
				o equivalente Reforzada	

Total Oferta
Firma y sello del oferente

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

CUIT № DOMICILIO CONSTITUIDO: E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contratariones de la Administración Nacional" y en está incurse ne ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional de personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuenten comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuenterno incorporadas a la base de datos que diseñará, implementar y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentaro fetras. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2, 3, del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Secre Público Nacional y las empresas en las cuales aquiellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25, 188. c) Los fallidos, concursados e interdicios, mientras no sean retabilitados. d) Los acentes y funcionarios del Secre Público Nacional y las empresas en las cuales aquiellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25, 188. c) Los fallidos, concursados e interdicios, mientras no sean renabilitados. d) Los apersonas físi	
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito evigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el ultimo párato del artículo 8° de la Ley N° 24.156. l) Los empleadores incluidos e	PERSONA / RAZÓN SOCIAL:
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito evigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el ultimo párato del artículo 8° de la Ley N° 24.156. l) Los empleadores incluidos e	
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: TELÉFONO: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o juridicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del línciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados en interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establecza la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establ	CUIT Nº
E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: TELÉFONO: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o juridicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del línciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados en interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establecza la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establ	
TELÉFONO: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administración Nacional las inscripción previa no constituirá requisitio exigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Labora	DOMICILIO CONSTITUIDO:
TELÉFONO: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administración Nacional las inscripción previa no constituirá requisitio exigible para presentar ofertas. Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Labora	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo opo	E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo opo	
comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.	TELÉFONO:
Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión	comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe: **Artículo 27.**— PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. **Artículo 28.**— PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación sufficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o ju

Firma y aclaración